REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00599-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. en contra de la señora NORMA CONSTANZA MARIN ANDRADE por las siguientes sumas de dinero:

- a). \$17.119.855.00 m/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- **b).** Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal a., liquidados desde el 9 de junio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.
- **c).** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Señalar la hora de 10:00 del día diecinueve (19) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el títulovalor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.,** quien actúa a través de su representante legal Dr. **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de 2021

Por anotación en estado Nº **74** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal Civil 82 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22e2c5239ddb1215c83375a966e4b4c622fc98e61694922ba54c2d3f73bddecDocumento generado en 27/07/2021 04:21:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica